

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO BOMBA DE INSULINA

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año, entre: Fondo Nacional de Recursos, en adelante "el comodante", con domicilio en 18 de Julio 985 Piso 4, Montevideo, y por la otra,....., C.I....., en adelante "el comodatario" (usuario/ padre/ madre/ tutor/ curador/ responsable legal), con domicilio en....., se conviene el presente contrato de comodato, el que quedará sujeto a las presentes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO: El Fondo Nacional de Recursos entrega al comodatario y este recibe, un sistema de infusión continúa de insulina, accesorios e insumos para su utilización para el usuario....., C.I....., N°FNR.....

SEGUNDA: USO EXCLUSIVO Y CUIDADO: Dicho aparato será utilizado única y exclusivamente por el usuario al que ha sido designado, y se compromete desde ya a su correcto cuidado.

TERCERA: DECLARACION: El comodatario declara conocer y aceptar que:

- 1) el Fondo Nacional de Recursos cubre financieramente: a) la Bomba de Infusión continua de insulina, sistema MiniMed 780 G, Transmisor GL3, de marca Medtronic y un Serter para colocación de catéteres, un Serter para colocación de sensores, un Carelink-USB para descargar datos; b) los insumos mensuales para la bomba de insulina, correspondientes a 10 unidades de catéteres de infusión, 10 unidades de reservorios, 5 unidades de sensores Enlite.
- 2) El soporte técnico del dispositivo es responsabilidad del proveedor, ArcosBiomedical.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

- a) Cuidar y mantener el dispositivo, sus accesorios e insumos;
- b) Utilizarlo conforme al uso legítimo autorizado;
- c) Restituirlo en las mismas condiciones en que la recibió, salvo el deterioro natural por el uso.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: En caso de deterioro por mal uso, destrucción o extravío, el comodatario deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados por la reparación del bien o su reposición.

SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN: La duración del comodato quedará condicionada al tratamiento con este sistema mediante la cobertura financiera del FNR. En caso de suspensión, o radicación del usuario fuera del país, deberá hacerse entrega del dispositivo, así como los accesorios y material de infusión que no haya sido utilizado.

SEPTIMA: COMUNICACION Y DEVOLUCIÓN: Cualquier modificación a lo declarado en este comodato, en especial las situaciones establecidas en la cláusula anterior, deberán ser comunicadas fehacientemente a la institución de salud a la que pertenece el usuario y al Fondo Nacional de Recursos. Asimismo, deberá efectuarse la entrega del dispositivo e insumos al proveedor.

OCTAVA: El comodatario acepta las condiciones establecidas, y declara conocer que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas puede dar lugar a las acciones legales correspondientes.

De conformidad y para constancia, firma dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en su poder con el comprobante de recibido del Fondo Nacional de Recursos.

Firma

Aclaración

C.I.